



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1077-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 43058-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizada por la Municipalidad Distrital de Llama representada por su Alcalde Saldaña Gonzales Simón, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado Reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 6.1) del apartado 6 del documento denominado Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones comunales reconocidas por la Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso del agua de uso poblacional, así como de las Comunidades Campesinas y Nativas y las organizaciones de usuarios, esta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de Uso Agrario

Que, con Resolución Administrativa N° 181-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 30 de marzo del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Municipalidad Distrital de Llama, para el caserío de Succha Huangamarca, proveniente de la quebrada "Sexi";

Que, con Resolución Directoral N° 736-2015-ANA-AAA JZ-V, de fecha 17 de marzo del 2015, esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Municipalidad Distrital de Llama, proveniente del manantial "Chilla", ubicado en el ámbito del caserío Succha Huangamarca, por un volumen anual de agua hasta de 2 098 m³;

Que, con Resolución Directoral N° 1194-2015-ANA-AAA JZ-V, de fecha 30 de abril del 2015, esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Municipalidad Distrital de Llama, proveniente del manantial "La Cureña", ubicado en el ámbito del Caserío La Cureña, por un volumen anual de agua hasta de 2 413 m³;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante el Informe Técnico N° 076-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, indica lo siguiente:

- El caserío de Mutuy se abastece del manantial las Huacas y no cuenta con licencia de uso de agua.
- Los caseríos de Huangamarca y Succha Huangamarca se abastecen del manantial Chilla y la quebrada "sexí", cuentan con licencia de uso de agua.
- El caserío La Cureña se abastece del manantial La Cureña y cuenta con licencia de uso de agua.
- La Municipalidad Distrital de Llama, hace conocer que los caseríos de Huangamarca y Succha Huangamarca ya no se abastecen de la quebrada Sexi, sólo del manantial Chilla.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1077-2017-ANA-AAA JZ-V

- Según la inspección ocular, se verificó que el manantial Las Huacas, cuenta con un caudal aforado de 1,93 l/s y el manantial Chilla 0,60 l/s, existen estructuras de captación de concreto.
- Para el manantial La Cureña se tomará en cuenta la información obtenida de la Resolución Directoral N° 1194-2015-ANA-AAA JZ-V.
- La demanda para las poblaciones de los caseríos de Mutuy, Huangamarca y Succha Huangamarca, La Cureña, han sido calculadas de acuerdo al consumo promedio de 0,326 l/s, 0,341 l/s y 0,104 l/s; obtenidos para una población futura de 282, 295 y 90 habitantes con dotación de 100 l/hab/día, con una tasa de crecimiento de 0,70% respectivamente.
- Realizado el balance hídrico para las tres fuentes se tiene que existe superávit durante los 12 meses del año.
- Descripción de la infraestructura hidráulica.- El sistema de agua potable de los caseríos Mutuy, Huangamarca y Succha Huangamarca, La Cureña tienen una caja de captación de concreto, línea de conducción, 01 caseta de válvulas, 01 reservorio y redes de distribución.
- Por lo que corresponde extinguir la Resolución Administrativa N° 181-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la Resolución Directoral N° 736-2015-ANA-AAA JZ-V y la Resolución Directoral N° 1194-2015-ANA-AAA JZ-V y otorgar licencia de uso de agua a favor de Junta de Administradora de Servicios y Saneamiento de los Caseríos de Mutuy, Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña.

Que, con Nota de Envío N° 005-2017-ANA-AAA JZ-UAJ, se devuelve el expediente administrativo a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para que emita un nuevo informe, pues se advierte del Informe Técnico N° 076-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, que recomienda extinguir y otorgar licencia de uso de agua a la JASS, entendiéndose que sobre las mismas fuentes debe otorgar el nuevo derecho, pero se ha observado que se recomienda otorgar licencia de uso de agua incluyendo un manantial que no contaba con derecho de uso de agua;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico Complementario N° 108-2017-ANA-AAA.JZ-SDARH/DEPS, indica lo siguiente:

- El caserío Mutuy, cuenta con un sistema de agua potable cuya población bien utilizando el recurso hídrico proveniente del manantial Las Huacas, por lo que corresponde formalizar la licencia de uso de agua con fines poblacionales.

Que, el administrado solicita la formalización de licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, contando con la conformidad de la Junta de Administradora de Servicios y Saneamiento de los Caseríos de Mutuy, Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña, evaluado el expediente se advierte que los caseríos de Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña cuentan con licencia de uso de agua a favor de la Municipalidad Distrital de Llama, en cuanto al Caserío de Mutuy no cuenta con derecho de uso de agua, esto ha generado que la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante informe técnico recomiende extinguir los derechos de uso de agua de la Municipalidad mencionada y otorgar nuevo derecho a favor de la JASS, incluyendo dentro de este nuevo otorgamiento al manantial Las Huacas, dicha fuente abastece del recurso hídrico al caserío de Mutuy;

Que, en ese mismo sentido cabe precisar los alcances del procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, señalados en el numeral 23.1) del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y **se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad** (Subrayado es nuestro); por lo que al otorgar la licencia de uso de agua a la JASS proveniente del manantial Las Huacas, se estaría desnaturalizando al procedimiento mencionado, por lo que corresponde declarar improcedente este extremo;

Que, corresponde pronunciarnos respecto al extremo solicitado para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales proveniente del manantial denominado "Las Huacas"; es así que vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que se ha anexado la Resolución de Alcaldía N° 075-2016-MDLL/A, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Llama reconoce a Junta de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1077-2017-ANA-AAA JZ-V

Junta de Administradora de Servicios y Saneamiento de los Caseríos de Mutuy, Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña; con el acta de inspección y memoria descriptiva, se demuestra la existencia de infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico, con el Registro N° 009-2017 acredita que la fuente de agua se encuentra inscrita en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano y mediante declaración jurada emitida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llama, se acredita que se viene haciendo uso del agua de manera pública pacífica y continua por más de cinco (05) años contabilizados hasta la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA. y con la memoria descriptiva evaluada satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos se acredita la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua de uso poblacional;

Que, sin perjuicio de lo mencionado en la presente resolución, queda a salvo el derecho del administrado para iniciar en un nuevo procedimiento la extinción y otorgamiento de las licencias de uso de agua de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en las normas vigentes para dicho procedimiento;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Municipalidad Distrital de Llama, en el extremo de la formalización de licencia de uso de agua para los caseríos Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Precisar, que de conformidad con el Artículo 207° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Apelación en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar en vía de regularización a la Junta de Administradora de Servicios y Saneamiento de los Caseríos de Mutuy, Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña, la ejecución de las obras de infraestructura de captación de agua superficial ubicado en el manantial "Las Huacas", en las coordenadas UTM Datum WGS 84: 698 567 Este – Norte 9 287 694, que forma parte del Sistema de Agua Potable del Caserío Mutuy, distrito de Llama, provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de Junta de Administradora de Servicios y Saneamiento de los Caseríos de Mutuy, Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña, con agua proveniente del manantial denominado "Las Huacas", por un volumen total anual de 10 280 m³, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicada distrito de Llama, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política			Hidrografía			Geografía		
		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Proyección UTM Datum Horizontal	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Las Huacas	Cajamarca	Chota	Llama	Chancay Lambayeque	13776	WGS 84	17	698 567	9 287 694

Con volúmenes mensuales y anuales según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												TOTAL	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Manantial Las Huacas	873	789	873	845	873	845	873	873	845	873	845	873	873	10 280





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1077-2017-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 5°.- Disponer que Junta de Administradora de Servicios y Saneamiento de los Caseríos de Mutuy, Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña, realice el tratamiento del agua antes de su distribución y entrega a la población, lo cual debe ser supervisado por la Municipalidad Distrital de Llama y la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.

ARTICULO 6°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 7°.- Notificar, la presente resolución a la Junta de Administradora de Servicios y Saneamiento de los Caseríos de Mutuy, Huangamarca, Succha Huangamarca y La Cureña, Municipalidad Distrital de Llama, Dirección Regional de Salud de Cajamarca y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR